CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 10 de agosto de 2020.

A despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allegó solicitud de ADICIÓN de la providencia dictada en esta instancia el 17 de febrero del 2021.

Sírvase proveer.

Claudia Marcela Avendaño Torres
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Divisorio
Rad. No. 17380 31 12 001 2019 00393 00

RESUELVE SOLICITUD

El apoderado judicial de la parte demandante solicitó la ADICIÓN de la providencia del 17 de febrero de 2021, en cuanto a indicar que piezas procesales se remitirían a la oficina de reparto de San Martin Meta en razón a que mediante el auto aludido, se ordenó su remisión por competencia.

De igual manera, mediante escrito allegado al correo electrónico institucional el apoderado judicial de la parte actora, reiteró dicha solicitud.

Al respecto, se le informa al profesional del derecho que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17/02/2021, este despacho judicial procedió a enviar al correo de csjsmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co, Centro De Servicios Judiciales Juzgado Promiscuos Municipales Meta – San Martín, el expediente digital el día 26/03/2021, con la advertencia de que continuará el conocimiento del proceso únicamente frente al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 236- 12931**.

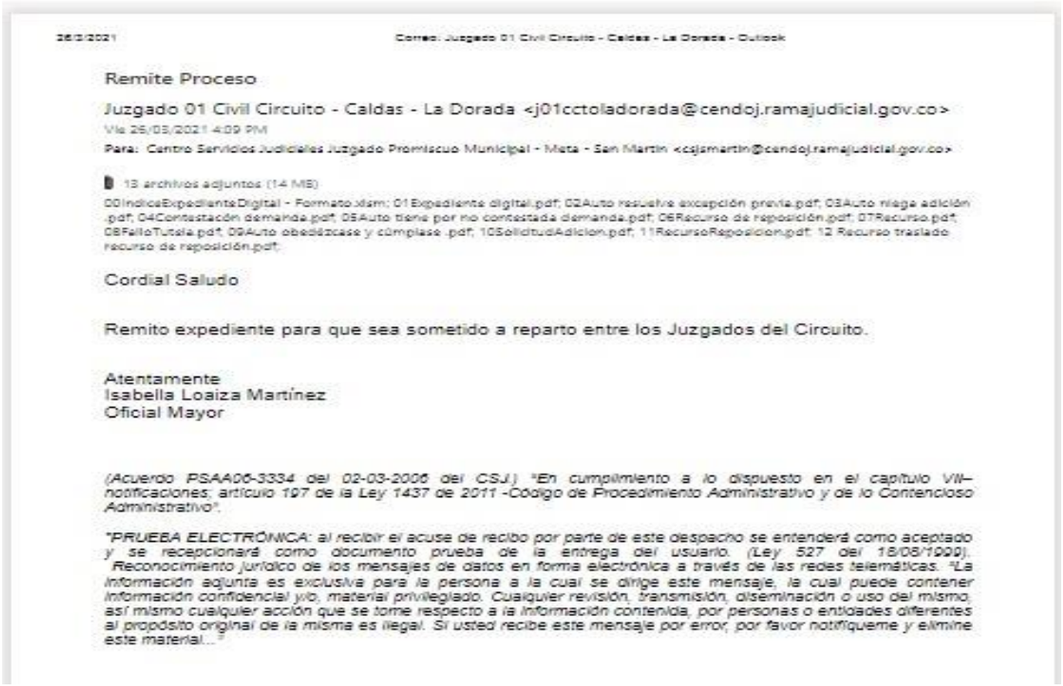

26/3/2021 Correo: Juzgado 01 Civil Circuito - Caldas - La Dorada - Outlook

Remite Proceso

Juzgado 01 Civil Circuito - Caldas - La Dorada <j01cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 26/03/2021 4:09 PM
Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Promiscuo Municipal - Meta - San Martin <csjsmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co>

13 archivos adjuntos (14 MB)
00IndiceExpedienteDigital - Formato.xlsm; 01Expediente digital.pdf; 02Auto resuelve excepción previa.pdf; 03Auto niega adición .pdf; 04Contestación demanda.pdf; 05Auto tiene por no contestada demanda.pdf; 06Recurso de reposición.pdf; 07Recurso.pdf; 08FalloTutela.pdf; 09Auto obedézcase y cúmplase .pdf; 10SolicitudAdicion.pdf; 11RecursoReposicion.pdf; 12 Recurso traslado recurso de reposición.pdf;

Cordial Saludo

Remito expediente para que sea sometido a reparto entre los Juzgados del Circuito.

Atentamente
Isabella Loaiza Martínez
Oficial Mayor

(Acuerdo PSAA06-3334 del 02-03-2006 del CSJ.) "En cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo VII– notificaciones; artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

"PRUEBA ELECTRÓNICA: al recibir el acuse de recibo por parte de este despacho se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999). Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas. "La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o, material privilegiado. Cualquier revisión, transmisión, diseminación o uso del mismo, así mismo cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifíqueme y elimine este material..."

Así las cosas, se le insta para que realice las averiguaciones respectivas en la Oficina Judicial de dicho municipio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

MNM